

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS DE COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS, ACTIVIDADES, Y/O PUBLICACIONES QUE PROMUEVAN LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL IMPLICADO EN LABORES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

València, 22 de octubre de 2024

REUNIDOS

De un parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por Francisco Daniel González Pérez, director general de Comunicación y Promoción Institucional, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV núm 9723, de 13.11.2023).

Y, de otra parte, la Asociación Profesional de Directivos de Comunicación (en adelante DIRCOM), con NIF G80473259, representada por Esther Castellano Peris, con DNI 18945574Z, presidenta de la Delegación territorial de DIRCOM en la Comunitat Valenciana y Región de Murcia, en virtud de las facultades que tienen atribuidas por esta Asociación y de la autorización específica para suscribir este convenio, otorgada por el presidente de la Asociación en fecha de 30 de julio de 2024.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades, Generalitat y DIRCOM, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación, concretamente en la promoción y el conocimiento en materia de comunicación e información.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, ostenta las competencias en materia de política informativa y, comunicación institucional de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social.

3. DIRCOM es una asociación que agrupa a más de un millar de personas directivas y profesionales de la comunicación de las empresas, instituciones y consultoras, surgida en 1992 por iniciativa de un grupo de destacadas personas profesionales de la comunicación motivadas por la creciente importancia y alcance de sus responsabilidades en la empresa y la sociedad.
4. Entre los objetivos de DIRCOM figuran: ejercer como transmisores y proveedores de conocimiento en materia de comunicación, abogar por la responsabilidad y la gestión ética y valorar la comunicación corporativa en las organizaciones y la figura de la persona directora de comunicación, de tal forma que dicha competencia y las personas responsables de ella sean consideradas como un área y una persona directiva estratégicas, además de promover el intercambio de experiencias y la red de contactos entre dichas personas.
5. Entre las actividades realizadas por DIRCOM, figuran la formación especializada, publicaciones, organización de premios, encuentros de distintos tipos, etc.

Atendiendo a lo anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, quiere colaborar con DIRCOM mediante la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea nominativa S0102 del subprograma 462A00-Relaciones informativas y Comunicación, capítulo IV, cuya entidad beneficiaria es la Asociación de Directivos de Comunicación DIRCOM, con la descripción y finalidad siguientes: Realización de foros, actividades, y/o publicaciones que promuevan la capacitación del personal implicado en labores de comunicación e información, y con un importe de 10.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOCV núm. 9813, de 21.03.2024).

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 a favor de DIRCOM, y su finalidad es ayudar a la financiación de los gastos de la realización de foros, actividades, y/o publicaciones que promuevan la capacitación del personal implicado en labores de comunicación e información.

En concreto, DIRCOM organizará y coordinará, entre los meses de septiembre y noviembre de 2024, la realización de una jornada de comunicación para poner en valor las estrategias

promocionales del sector empresarial valenciano dirigidas a potenciar la marca territorial de la Comunitat Valenciana en mercados nacionales e internacionales.

Esta jornada incidirá, entre otros temas, en el valor estratégico que la comunicación, y sus profesionales, tienen en el diseño de las políticas de comunicación corporativa de las empresas, para que estas incidan positivamente en su desarrollo empresarial y faciliten su implantación y consolidación en los mercados tanto nacionales como internacionales.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio, que en ningún caso podrán tener naturaleza de gastos de inversión, han de corresponder a los gastos de naturaleza corriente siguientes:

- Contenido: gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, montaje de espacios, catering para los asistentes al evento, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de la jornada.
- Participación o intervención en la jornada.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el caso que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deducido ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentarse una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, mediante la que se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

DIRCOM podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29, en sus apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas aquellas actividades llevadas a término con financiación de la Generalitat deberán contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de DIRCOM

DIRCOM deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la

Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria en toda la información y publicidad que realice de las actividades objeto de este convenio utilizará un lenguaje no sexista y en todos los materiales e imágenes que utilice evitará las imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentará valores de igualdad y pluralidad de roles.

En el caso de que la realización de parte o de todas las actividades subvencionadas se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas, la entidad beneficiaria deberá exigir, a las terceras personas mencionadas, que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria arriba mencionadas, según establece el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Con el fin de sufragar los gastos de las acciones recogidas en este convenio, DIRCOM podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de las actividades, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a DIRCOM, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a DIRCOM una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la línea de subvención S0102, la beneficiaria de la cual es la Asociación de Directivos de Comunicación DIRCOM, con cargo al capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con la descripción y la finalidad siguientes: Realización de foros, actividades, y/o publicaciones que promuevan la capacitación del personal implicado en labores de comunicación e información, adscrita al subprograma presupuestario 462A00-Relaciones Informativas y Comunicación. Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2 a) de la LGS, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras

administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de DIRCOM revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia. Si no hubiera habido otros ingresos o subvenciones, se hará constar expresamente.

La documentación justificativa de la jornada deberá ser presentada, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, para confirmar su correcta ejecución.

Además, podrá realizarse el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, podrán sustituirse por otros procedimientos, como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los

compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado el hecho de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza con falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica relevante.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social, o persona en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión y cuyo voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delegue, que asumirá la secretaría de la comisión; y, por parte de DIRCOM, estará integrada por la persona titular de la presidencia de la Delegación de DIRCOM en la Comunitat Valenciana y Región de Murcia y por la persona titular del puesto de coordinación de la delegación.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV n.º 9405, de 16.08.2022).

La comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien que puedan contravenir las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el período elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024, y que la justificación haya de realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se deberán determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en esta cláusula, y con carácter previo a la liquidación del convenio, la comisión de seguimiento analizará las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de estas, y estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo previsto en el mismo, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y la tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión mixta cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en cuya resolución se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causas de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Asimismo, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 de dicho decreto constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes mencionadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas más los intereses legales correspondientes, de conformidad con los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el caso de que concurran los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Asimismo, DIRCOM, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV núm. 8118, de 01.09.2017), deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores, en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria. Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio.

Y para dejar constancia a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y la fecha que se indican.

El President de la Generalitat
P.D. ap. 7m, d) Resolució 8.11.2023 del
president de la Generalitat (DOGV 13.11.2023)
El director general de Comunicación y
Promoción Institucional

La presidenta de la Delegación en la
Comunitat Valenciana y Región de Murcia
de la Asociación Profesional de Directivos
de Comunicación

Francisco Daniel González Pérez

Esther Castellano Peris